Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 30 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 110013103003**2019**00**75**400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

Tener para todos los efectos legales la prueba documental que aporta el extremo actor, la cual tiene por probado la muerte de la demandante Yasmina Isabel Rojas De Castillo (q.e.p.d.), sin que haya lugar a declarar el fenómeno de la interrupción, en razón a que no se configura ninguna de las causales previstas en el artículo 159 del CGP.

Asimismo, se ha de tener como sucesores procesales de la difunta Yasmina Isabel Rojas De Castillo, a los señores Juan Carlos, Armando, Elizabeth, María Teresa y Sonia Castillo Rojas, conforme a la documental que se allegó; personas que toman el proceso en el estado actual que se encuentra.

Requerir al apoderado del extremo actor para que informe si existen más herederos de la causante Yasmina Isabel Rojas De Castillo y de ser así, hacerlo saber con la prueba documental pertinente; asimismo, deberá informar si se inició sucesión; para lo cual se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En atención a lo anterior, la audiencia que se tenía programada para el día 29 de marzón de 2022, se suspende hasta que se atienda los anteriores requerimientos.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 31 hoy 31 MAR 2022

PABLO ALBERTO CELLO LARA
Secretario

F.C.